



CUT: 188270-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1029-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 14.04.2021, presentado por NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI, identificado con DNI N° 10614272, con domicilio fiscal en la Av. Argentina N° 3070, 3084, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Lima, Correo electrónico: JHONYCS2@HOTMAIL.COM, teléfono: 979621001 solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, con fines de otros usos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2435-2016-ANA-AAA.Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2016, se resuelve "(...) *Extinguir la Licencia de Uso de agua Subterránea, con fines Industriales, otorgada a favor de la empresa CALATEL Infraestructura y Servicio S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 658-2012-ANA-ALA:CHRL, de fecha 28.09.2012 (...); Otorgar Licencia de Uso de agua Subterránea, con fines Industriales, a favor de la empresa EZENTIS PERU S.A.C., conforme a las características que a continuación se detallan (...)*" **(sic)**;

Que, mediante Carta N° 001-2021-NESR, de fecha 17.11.2021, NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI, identificado con DNI N° 10614272, con domicilio fiscal en la Av. Argentina N° 3070, 3084, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Lima, Correo electrónico: JHONYCS2@HOTMAIL.COM, teléfono: 979621001, solicita modificación de licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, con fines de otros usos;

Que, mediante Carta N° 002-2021-NESR, de fecha 01.12.2021, el administrado presenta información complementaria, respecto a la solicitud de modificación de licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular, con fines de otros usos productivos, debiendo decir extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con modificación de uso, con fines de otros usos productivos, ubicado en la Av. Argentina N° 3070, 3084, y 3090, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0164-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 12.10.2021, se concluye en **Modificar**, la licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 2435-2016-ANAAAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 03 noviembre de 2016, de uso de agua

subterránea de un pozo tubular con fines de Uso Industrial a **Otros Usos**, a favor de Nils Enrique Summers Razuri, con DNI N° 10614272, con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, evaluado los recaudos que escoltan al expediente administrativo de modificación de licencia de uso de agua subterránea; se advierte, que se encuentra acreditada la identidad del solicitante, mediante la copia del DNI; acredita la titularidad del predio en donde se ubica el pozo y se hace uso del recurso hídrico, mediante la copia del Certificado Registral Inmobiliario, registrado en Partida Electrónica N° 70092886; adjunta el compromiso de pago por derecho de inspección ocular; presenta la solicitud de comunicación por correo electrónico; acompaña la Memoria Descriptiva de modificación de licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular con fines de otros usos productivos, elaborada por el Consultor de Estudios de Aguas Subterráneas, Ing. Jhony Celiz Suarez, con R.D. N° 024-2021-ANA-DARH, Reg. CIP N° 163570; acompaña copia de la Carta N° 00388-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 11.11.2021, y copia del Informe N° 00255-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 10.11.2021, emitido por la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se indica: *“La actividad en curso, no cumple con las condiciones establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; por lo que, no requiere adecuarse ambientalmente a través de un instrumento de gestión ambiental correctivo”*; acompaña copias del expediente administrativo presentado a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, con fecha 26.08.2021; entre otros documentos;

Así mismo, mediante la Carta de fecha 08.01.2020, Mario Augusto Trelles Vega, identificado con DNI N° 40578212, apoderado de la empresa EZENTIS PERU S.A.C., con RUC N° 20522346030 (actual titular del derecho), respecto a la resolución del contrato de arriendo; en consecuencia, carece de objeto que se mantenga la licencia a nombre de la empresa EZENTIS PERU S.A.C., teniendo en cuenta que se configura la causal de extinción del derecho de uso de agua por caducidad, determinado en el numeral 3 del artículo 71° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, que a la letra dice: **“Conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho”**, concordante con el literal “c” del numeral 102.3 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que a la letra dice: **“Por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho”**; así mismo, en cuanto a la condición que, *“Para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin de que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo”*; hecho que es perfeccionado mediante la Carta de fecha 08.01.2020, remitida por Mario Augusto Trelles Vega, identificado con DNI N° 40578212, en su calidad de apoderado de la empresa EZENTIS PERU S.A.C., con RUC N° 20522346030; contemplando todo lo antes analizado, corresponde encaminar el procedimiento administrativo a uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con el cambio de titular, cambio de tipo de uso y la reducción de volumen de agua;

Que, en consecuencia la solicitud cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., siendo procedente **Extinguir** por caducidad la licencia de uso de agua subterránea, para uso industrial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 2435-2016-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2016, a favor de la

empresa EZENTIS PERU S.A.C., con RUC N° 20522346030, bajo la causal de **conclusión del objeto para el cual se otorgó el derecho**; y **Otorgar**, la licencia de uso de agua subterránea, a favor de NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI, identificado con DNI N° 10614272, con fines de otros usos, con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal N° 319-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 06.12.2021, el Informe Técnico N° 0164-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 12.10.2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir por caducidad la licencia de uso de agua subterránea para uso industrial, **por haberse concluido del objeto para el cual se otorgó el derecho**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 2435-2016-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 30.11.2016, a favor de la empresa EZENTIS PERU S.A.C., con RUC N° 20522346030.

ARTICULO 2°.- Otorgar, la licencia de uso de agua subterránea, a favor de NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI, identificado con DNI N° 10614272, con fines de otros usos, con las características siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua Subterránea

Persona Natural		DNI	Ubicación de la Unidad Operativa y el pozo			
			Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento
NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI		10614272	Av. Argentina N° 3090	Callao	Callao	Lima
Acuífero	Código del pozo	Tipo del pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM (WGS 84), zona 18 sur		Altitud (msnm)
				Este (m)	Norte (m)	
Rímac	IRHS – 07/01/01 - 88	Tubular	Subterránea/Otros Usos	270 095	8 667 010	40
Características técnicas del pozo			Datos de asignación de Agua			
Diámetro (pulg)		15"		Volumen Máximo explotable (m³/año)		4 692,86
Profundidad (m)		50		Caudal de Explotación (l/s)		2
Estático (m)		35		Régimen de Explotación		h/d
Medidor de caudal (Caudalímetro)		Marca ZENNER				d/s
Equipo de Bombeo		Wate PUMP		Régimen de Explotación		m/a

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua subterránea (m³).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/anual)
398.57	360	399	386	399	386	399	399	386	399	386	399	4 692,86

ARTICULO 3°.- Disponer, que NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI, identificado con DNI N° 10614272, cumpla con mantener en buen estado el equipo de medición de caudal (caudalímetro), y con reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente, ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos que la Autoridad Nacional del Agua genere los recibos respectivos por el consumo de uso de agua.

ARTICULO 4°.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, resuelta en este acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario, al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 6º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas

ARTÍCULO 7º.- **Notificar** la presente Resolución Directoral, a NILS ENRIQUE SUMMERS RAZURI, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.